Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Mayo de 2025
Responsable:	Alexander Bermúdez Cortés
Cargo:	Secretario de Desarrollo Social
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Social
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Contrato Interadministrativo
Capítulo II: Plan De Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Gestión y progreso para la promoción del bienestar social
Sector	Inclusión social y reconciliación
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	Servicio de asistencia técnica
Meta	Caracterizar al 100% de la población con discapacidad del municipio de Sesquilé
Código BPIN:	2024257360014
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato interadministrativo para el proceso de certificación y el registro de localización y caracterización a personas con discapacidad RLCPD en el municipio de Sesquilé – Cundinamarca. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

contraprestación y este se eleve a escrito, es decir que la norma no estableció un límite temporal en su celebración y ejecución.

La Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud" en su artículo 1º, establece que "La prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, para el efecto, en los términos que establece la presente Ley" y, entiende que "el Sistema de Salud comprende los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación y que en él intervienen diversos factores, tales como los de ordena la ley.

Que conforme a lo establecido en la Ley 715 y a la necesidad de articular el Plan de Acción se requiere realizar el proceso de caracterización y certificación de la población de personas con discapacidad, la cual esta descrita en el anexo de la Resolución 1197 del 5 de julio del 2024 donde se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022.

Que las Secretarías de Salud del orden Departamental, distrital o la entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad a los prestadores de servicios de salud que cumplan con los criterios expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social para tal fin.

El programa de discapacidad de Sesquilé con registro actual de 212 personas con algún tipo de discapacidad viene desde el año 2021 adelantando actividades para promover la certificación de discapacidad en el municipio, en la cual la gran prevalencia se presenta en discapacidad intelectual y física, como se muestra a continuación en la siguiente gráfica:



A vigencia 2025 se llevan (69) certificados generados, para la población es de gran importancia y crucial para acceder a programas sociales y servicios de salud especializados, además de permitir la focalización de recursos hacia la población con discapacidad.

Que dando cumplimiento a los proyectos del municipio que se encuentran enmarcados dentro del Acuerdo 007 del siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024-2027" que en la **línea estratégica** Gestión y Progreso para la Promoción del Bienestar Social, **Sector** Inclusión Social y Reconciliación, **Programa** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, **Producto** Servicio de asistencia técnica, **Meta de producto** Caracterizar al 100% de la población con discapacidad del municipio de Sesquilé, con esta contratación se busca dar cumplimiento a la **Meta 259.**

Que la certificación de Discapacidad es el procedimiento que corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones u estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se imite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Que el no poseer la certificación puede ocasionar una limitación para acceder a las políticas, programas y beneficiarios legales a los que esta población tiene derecho, toda vez que, el autorreconocimiento, por si solo, no se configura como un mecanismo de validación de dicha condición, motivo por el cual, se hace necesario soportar todas las acciones diferenciales del proceso paraqué cuenten con un documento que indique la existencia de la discapacidad de forma objetiva. Que la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ** cumplió con los requisitos para ingresar al directorio nacional de Certificadores de Discapacidad-DNC del Ministerio de Salud y Protección Social, cumple con el equipo multidisciplinario descrito en el artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024 y cumple con los requisitos. Teniendo en cuenta a la fecha no se han podido certificar 143 personas por lo cual se hace necesario efectuar la certificación de 50 de ellas para la vigencia 2025 que cuentan con los documentos correspondientes establecidos en la norma de los cuales treinta y tres (33) son de valoración institucional con documentación lista, uno (1) valoración domiciliaria y los demás cupos según a solicitud de la comunidad. Que para la ejecución del presente contrato se tiene en cuenta la tarifa establecida para la obtención del certificado de discapacidad por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el 2025 la tarifa de certificación institucional fue de $ 168.873 y domiciliaria de $ 227.979. Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025
Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente contrato el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)", éste se adelantará bajo la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ con NIT. 899.999.158-4.
Objeto contractual
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.
Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.
Se requiere suscribir contrato interadministrativo con empresa social del estado para la ejecución del plan de Certificaciones de Discapacidad, lo anterior, Para la finalidad del presente proceso, la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ** deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

TABAL 1. REQUISITOS			
REQUISITO	**ENTREGA**	**ENTREGABLES**	**MODO DE VERIFICACIÓN**
Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados em el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social	CON LA PROPUESTA	Constancia de profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social	constancia de verificación Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
Estar inscrito como entidad usuaria y obligada a reportar información a través del Sistema integrado de información de la protección Social (SISPRO)	CON LA PROPUESTA	Pantallazo o soporte de inscripción a plataforma PISIS o SISPRO	Verificación de plataforma SISPRO-PISIS

TABLA 2 ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ACTIVIDADES	**ENTREGABLES**	**MODO DE VERIFICACIÓN**
Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS de este Ministerio, en representación de su entidad.	Pantallazo o soporte de inscripción a plataforma PISIS O SISIPRO	Verificación de plataforma SISPRO -PISIS
Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en RLCPD.	Contar con equipo de computo	Lista de chequeo de recursos físicos
Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo Multidisciplinario de salud.	Entrega o Listados de asignación de agendas	Cronograma de agendas del prestador para certificación de discapacidad.
Agendamiento de citas	Reporte de citas Asignadas	Cruce de base de datos de citas programadas y ejecutadas
Entregar copia del Certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera	Presentar matriz en Excel donde se relaciones el número de personas certificadas em cada periodo en correlación al reporte de la plataforma de RLCPD	Cruce de información por parte de referente departamental
Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.	Entregar formatos de canalización a servicios institucionales de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.	copia en medio virtual y/o magnético de los formatos de canalización diligenciados.

Determinación de apoyos y ajustes razonables en valoración	Lista de chequeo (I,II Y II) evidencia fotográfica con informe previo de accesibilidad en medio magnético	Informe previo de Accesibilidad evidencia fotográfica, lista de chequeo
Contar con consentimiento informado para la ejecución de procesos asistenciales para Personas con Discapacidad (Resolución 1904 de 2017)	Formato de consentimiento informado	copia en medio virtual y/o magnético de los formatos de canalización diligenciados.
Realizar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad de las personas remitidas por la Secretaria de Desarrollo Social de Sesquilé y a las excepciones que se pueden presentar a necesidad territorial dando cumplimiento a prioridades, derecho de petición y tutelas	Instrumento de reporte de valoraciones realizadas durante el mes en medio magnético	Copia en medio magnético del certificado de discapacidad.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y barreras que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.

15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

EL CONTRATISTA **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ** se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de trabajo (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Contar con el equipo multidisciplinario de salud, integrado por el personal conformado mínimo por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificados de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un medico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario, serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
2. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala la Resolución No. 1197 del 2024.
3. En articulación con el municipio realizar la respectiva asignación de citas a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala la Resolución No. 1197 del 2024.
4. Diligenciar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad conforme lo señala la Resolución No. 1197 del 2024.
5. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar la información a través del Sistema Integrado de información del Protección Social SISPRO.
6. reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
7. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
8. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
9. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Secretaría de Desarrollo Social o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos de certificación de discapacidad.
10. Entregar el consentimiento informado para la ejecución de procesos asistenciales para personas con Discapacidad.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir a la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ** y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca

Garantías

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se anexa, no se exigirá la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. De conformidad con lo establecido legalmente, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del CONVENIO. Por tanto, teniendo en cuenta la forma de pago que se pacta con el contratista, la entidad no considera necesario la exigencia de dicho documento, por cuanto no existe la posibilidad de verse afectada negativamente, toda vez que cada pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El valor del contrato a celebrar corresponde a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

Que para la ejecución del presente contrato se tiene en cuenta la tarifa establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ITEM	VALOR 2025
VALOR INSTITUCIONAL	$ 168.873
VALORACION DOMICILIARIA	$ 227.979

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	25-000543		Fecha	07/05/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**EC**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.41.31	1.3.3.11.02.01 R.B EXCEDENTES FINANCIEROS ICLD	Servicios ara la comunidad, sociales y personales	259	$10.000.000	$10.000.000
TOTAL				**$10.000.000**	**$10.000.000**

Descuentos tributarios

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Según el Artículo 163 del Acuerdo 025 de 2019 indica que se encuentran exentos de descuentos lo siguientes:

- La suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos, en los que su finalidad no se genere utilidad económica para el contratista, y para el contratante, ni las que tenga el municipio con sus entidades descentralizadas.
- Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Los contratos y/o convenios que suscriba la Empresa de Servicios Públicos de Sesquilé, el instituto Municipal de Deportes, el cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa civil y la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ**, que se financien con recursos provenientes del municipio de Sesquilé.

Forma de pago y requisitos

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a la cantidad de certificaciones realizadas en el periodo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

1. **Capacidad jurídica**
 La Entidad verificará que el futuro contratista cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato y no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
2. **Capacidad financiera**
 No Aplica
3. **Capacidad organizacional**
 No Aplica
4. **Capacidad residual**
 No Aplica

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales

que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

ALEXANDER BERMÚDEZ CORTÉS
Secretario de Desarrollo Social

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Carmen Yanett Arévalo M.	Profesional Universitario	
Revisó	Alexander Bermúdez Cortés	Secretario de Desarrollo Social	
Aprobó	Alexander Bermúdez Cortés	Secretario de Desarrollo Social	

Componente jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Cristian Ibañez Hernandez	Contratista Oficina de contratación	
Revisó	Leidy Johanna Ramirez Molina	Jefe oficina de Contratación	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050